

Toluca de Lerdo, México, a uno de junio de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a las **once horas con veinticuatro minutos y tres segundos**, del día en que se actúa, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, interpuesto por **Irma Rodríguez Albarrán**, por su propio derecho y ostentándose como Primera Regidora de Toluca, Administración 2019-2021, en contra del Presidente Municipal y Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, por el que demanda de las citadas autoridades, la omisión del pago de diversas prestaciones derivadas del ejercicio de su cargo, como Regidora del citado Ayuntamiento en la administración 2019-2021, consistentes en dietas, aguinaldo, así como prima vacacional.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el escrito y anexos promovidos por **Irma Rodríguez Albarrán**, interponiendo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/311/2022**.
- III. **Radíquese** y **fórmese** por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno, es ponente en este asunto la suscrita Magistrada **Presidenta Leticia Victoria Tavira**.
- V. Como lo solicita la promovente, se tiene por señalado el domicilio y las cuentas de correo electrónico insertas en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones, asimismo, por autorizados a los profesionistas que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito presentado por el promovente al **Presidente Municipal y Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita en **días y horas hábiles** la documentación que acredite el cumplimiento.

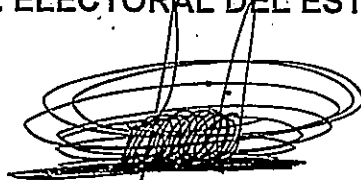
VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al **Presidente Municipal y al Tesorero Municipal ambos del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rindan a esta autoridad jurisdiccional, proporcionen correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la promovente en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la suscrita Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, al Secretario de Ayuntamiento, todos del Municipio de Toluca, Estado de México, y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO